Esquel, 05 de diciembre de 2024.-

------<u>VISTO</u>: ----------

-----Los recursos de apelación interpuestos por: 1).- El actor (ID 1490687); 2) Los abogados M. E. I. M. y M. E. J., por derecho propio (ID 1496418); Y 3).- Por la demandada (ID 1496209), contra la Sentencia Definitiva N° 28/2024 del 07/05/2024, concedidos el 22/05/2024.----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

----1.- La Jueza resolvió: **I)** Hacer lugar a la demanda de división de condominio promovida por el Sr. J. G. B., respecto del inmueble Matrícula (08-15) 154.655 y del automotor dominio A., (50 por ciento cada uno). **II)** Hacer lugar al reclamo de canon locativo impetrado por el Sr. J. G. B.. **III)** Rechazó la demanda y la reconvención impetrada en relación al cumplimiento de pacto y al enriquecimiento ilícito impetrado por la Sra. A. V. F.. **IV)** Impuso las costas en un 70 % a cargo de la Sra. A. V. F. y en un 30 % a cargo del Sr. J. G. B.. **V)** Reguló honorarios profesionales.----------

------2.- Arribados los autos a ésta Cámara, expresados los agravios y celebrada la audiencia el 12/11/2024 (S.I. N° 242/2024 CANO), las partes junto a sus letrados de común acuerdo, manifestaron que están en tratativas extrajudiciales a los fines de arribar a un acuerdo, por lo que desistieron de los recursos de apelación y solicitaron la suspensión de las actuaciones (ID1735325).----------

-----De igual modo, los abogados I. M. y J. desistieron la apelación y de la recusación con causa respecto del Magistrado Dr. J. L. Früchtenicht (ID 1741837 y 1742724).----------

------3.- Atento lo manifestado por las partes y los letrados apelantes, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerlos por desistidos de los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia Definitiva N° 28/2024 del 07/05/2024.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°).- TENER POR DESISTIDOS al actor J. G. B., a la demandada A. V. F. y a los abogados M. I. M. y M. E. J., por derecho propio, de los recursos de apelación concedidos el 22/05/2024 y de la recusación con causa.---------

------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese. ----------

-----La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

------J. L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° 268 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA